TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA: 05/2017

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas del día treinta de junio de dos mil diecisiete, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales Francisco Hurtado Delgado, Magistrado Presidente; Doctor en Derecho Hertino Avilés Albavera, Coordinador del Comité; Doctor en Derecho Carlos Alberto Puig Hernández, Secretario Técnico; Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, Titular de la Unidad de Transparencia; Contadora Pública Juana Jaimes Bringas, Directora Administrativa; con el objeto de sesionar en términos de lo dispuesto por los artículos 6, segundo párrafo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XXVI, 22, 76, 79, 80, fracciones I, II, III, IV, 84, fracción VI y 85, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 17, 18, 25 y 26, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; 20, 33, fracción VI, y 36, del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; 132 y 133, fracción I, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

El Magistrado Presidente en uso de la palabra, instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia, proceda al pase de lista de los integrantes del Comité que se encuentren presentes, atenta a la indicación, informa al Magistrado Presidente que se encuentran la totalidad de los miembros del Comité. En consecuencia, **el Magistrado Presidente declara *quórum legal* para sesionar,** por lo que, solicita a la Titular de la Unidad de Transparencia someta a consideración del Comité el orden del día para su votación correspondiente. La Titular de la Unidad refiere lo siguiente:

PRIMERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEEM/JDC/14/2017-1.

SEGUNDO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEEM/REC/15/2017-SG.

TERCERO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEEM/JDC/16/2017-2.

CUARTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEEM/JDC/17/2017-SG.

QUINTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEEM/REC/18/2017-SG.

SEXTO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEEM/JDC/19/2017-SG.

SÉPTIMO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEEM/JDC/20/2017-3.

OCTAVO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEEM/JDC/21/2017-3.

NOVENO.- RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN INHERENTE AL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO TEEM/JDC/22/2017-3.

Acto seguido, se informa que el orden del día es **aprobado por unanimidad de votos**; y en desahogo del mismo, se da cuenta al Comité de Transparencia en los siguientes términos:

1) En lo que se refiere al **primer punto** del orden del día, el seis de junio de la presente anualidad, fue recibido un escrito signado por los ciudadanos Jesús Escamilla Casarrubias Gerardo Sánchez Mote, Gerardo Ávila Beltrán, Angélica Cazares Candia, Alondra Escamilla Tamariz, Susana Gabriela Escamilla Tamariz y Alfredo Esteban Hernández Vázquez; a dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEEM/JDC/14/2017-1**, mismo que en fecha siete de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación correspondiente, a la Ponencia Uno de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Carlos Alberto Puig Hernández, área en la que estará en resguardo hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

2) En cuanto al desahogo del **segundo punto**, este Tribunal recibió el siete de junio de la presente anualidad, un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista; a dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEEM/REC/15/2017-SG,** el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra

en Derecho Mónica Sánchez Luna, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

3) En cuanto al desahogo del **tercer punto**, este Tribunal recibió el trece de junio de la presente anualidad, un escrito signado por la ciudadana Gabriela Rodríguez Cordero; a dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEEM/JDC/16/2017-2,** mismo que en fecha catorce de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondientes, a la Ponencia Dos de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Hertino Avilés Albavera; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

4) En cuanto al desahogo del **cuarto punto**, este Tribunal recibió el quince de junio de la presente anualidad, un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Humanista; a dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEEM/JDC/17/2017-SG,** el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

5) En cuanto al desahogo del **quinto punto**, este Tribunal recibió el quince de junio de la presente anualidad, un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Cesar Francisco Betancourt López, en su carácter de Representante Propietario del Partido Humanista; a dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEEM/REC/18/2017-SG,** el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

6) En cuanto al desahogo del **sexto punto**, este Tribunal recibió el veintidós de junio de la presente anualidad, un escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal

Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual remitió a este órgano jurisdiccional las constancias originales del expediente, promovido por el ciudadano Ivar Ángel Barreto Alanís, quien se ostenta como Representante Propietario del Partido Humanista; a dicho medio de impugnación le fue asignada la clave de identificación número **TEEM/JDC/19/2017-SG,** el cual se encuentra en la Secretaría General de este órgano colegiado, a cargo de la Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna, a efecto de llevar a cabo el trámite legal conducente en términos del artículo 142, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; área en la que estará en resguardo, hasta que la resolución que se emita cause estado y ejecutoria.

7) Por lo que atañe al **séptimo punto**, se informa que el pasado veintiocho de junio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano signado por los ciudadanos Ivar Ángel Barreto Alanís, Aurora Galván Guerrero, Francisco Aroche Sánchez, Salvador Vega Olea, Miguel Ángel Barreto Pastrana, Reyes Gorostieta Rabadán y Santiago Castillo Pliego; a dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEEM/JDC/20/2017-3**, mismo que en fecha treinta de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano jurisdiccional, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado; área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

8) Por lo que atañe al **octavo punto**, se informa que el pasado veintiuno de junio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano signado por los ciudadanos Odilia Cedillo Neri, Diego Antonio Castillo Pliego, Ivar Ángel Barreto Alanís, Elit Sánchez Cedillo, Verulo Severiano Sánchez Torres, Juan Maldonado Urosa, Iván de Jesús Aroche Sánchez, Francisco Aroche Sánchez, Miguel Ángel Barreto Pastrana, María Inocenta Villegas Mejía, Adelaida Flores Alcantar y Albino Martínez Ríos; a dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEEM/JDC/21/2017-3**, el cual por Acuerdo Plenario, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEEM/JDC/20/2017-3**, por ser este el más antiguo, por lo que en fecha treinta de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

9) Por lo que atañe al **noveno punto**, se informa que el pasado veintiuno de junio de la presente anualidad fue recepcionado un escrito de demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano signado por los ciudadanos Albino Martínez Ríos, Maximiliano Hernández Tabaco, Gilberto Olivar Rosas, Domingo Barranco Yáñez,

Santos Martínez García, Ángel de la Rosa Yáñez, Rodolfo Barranco Yáñez, Iván de Jesús Aroche Sánchez, César Erik Espinosa Roa y Diego Antonio Castillo Pliego; a dicho medio de impugnación le fue asignado el número de expediente **TEEM/JDC/22/2017-3**, el cual por Acuerdo Plenario, fue acumulado al diverso juicio con número de expediente **TEEM/JDC/20/2017-3**, por ser este el más antiguo, por lo que en fecha treinta de junio del año en curso, fue enviado para la substanciación y resolución correspondiente, a la Ponencia Tres de este órgano colegiado, a cargo del Magistrado Francisco Hurtado Delgado, área en la que estará en resguardo hasta que la sentencia que se emita cause estado y ejecutoria.

En mérito de lo anterior, y toda vez que la difusión de la información de los asuntos electorales de cuenta, en cumplimiento al Derecho de Acceso a la Información Pública a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, podría entorpecer el cumplimiento de las diligencias propias del procedimiento, al encontrarse los mismos substanciándose y no haber causado estado ni ejecutoria; en términos del artículo 22, último párrafo, y 85, del citado cuerpo legal, que en su parte medular establece: *"**Artículo 22.** En cada Sujeto Obligado se inte*grará un Comité de Transparencia, *integrado por un número impar, conformado por: [...] Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la Ley. **Artículo 85.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.",* es que **se pone a consideración del Comité clasificar dicha información como reservada** en atención a la excepción al derecho de acceso a la información, sin afectar en ningún momento el principio de mayor publicidad de los actos públicos. Una vez analizados y discutidos los asuntos de mérito, **el Comité acuerda: aprobar por unanimidad** la clasificación de la información como **Reservada**, la cual está contenida en los expedientes jurisdiccionales registrados bajo los números: TEEM/JDC/14/2017-1, TEEM/REC/15/2017-SG, TEEM/JDC/16/2017-2, TEEM/JDC/17/2017-SG, TEEM/REC/18/2017-SG, TEEM/JDC/19/2017-SG, TEEM/JDC/20/2017-3, TEEM/JDC/21/2017-3, TEEM/JDC/22/2017-3, mismos que actualmente se encuentran en resguardo de la **Ponencia Uno, Ponencia Dos, Ponencia Tres y Secretaría General** de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos; identificando el período de reserva en cumplimiento al artículo 14, inciso e), del Reglamento sobre la Clasificación de la Información Pública a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, con las siglas **REE** (*reservado por evento)*, por encontrarse en trámite o en proceso deliberativo, debiéndose anotar esta circunstancia en el catálogo de información clasificada de este órgano colegiado, adjunto a la presente acta. De igual forma, una vez que la resolución que se emita en los expedientes citados, causen estado y

ejecutoria, los mismos serán remitidos al archivo judicial electoral e histórico de este Tribunal, para su guarda y custodia.

No habiendo más asuntos por tratar, se da por concluida la presente sesión, siendo las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de su iniciación, firmando al calce los que en ella intervinieron, para constancia legal.

DR. FRANCISCO HURTADO DELGADO
MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO Y COORDINADOR DEL COMITÉ

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. Y LIC. JUANA JAIMES BRINGAS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA